



“2021, Año de la Independencia”.

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 2 Ciudad de México, martes 2 de marzo de 2021](#)

Secretaría de Relaciones Exteriores. Acuerdo por el que se establece la Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores en la Demarcación Territorial Coyoacán, en la Ciudad de México.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 2.

Acuerdo por el que se **establece** una Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores en la Demarcación Territorial Coyoacán, en la Ciudad de México.

Al frente de la Delegación habrá un delegado, quien tendrá las atribuciones establecidas en el artículo 51 bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

La Delegación iniciará sus actividades a partir del 03 de marzo de 2021, en el domicilio ubicado en el local S2-021 del Centro Comercial PUNTO MAQ, sito en Miguel Ángel de Quevedo número 1144, Colonia Parque San Andrés, Demarcación Territorial Coyoacán, Código Postal 04040, en la Ciudad de México, con un horario de atención al público de lunes a domingo de 8:00 a 20:00 horas.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día 03 de marzo de 2021.

Reglamento Interior de Trabajo del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 92.

Se expide el presente Reglamento Interior de Trabajo del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, el cual **regula** las relaciones laborales entre el citado organismo público descentralizado y los trabajadores a su servicio. Su aplicación es de carácter obligatorio y general, las disposiciones contenidas rigen al interior de las instalaciones y fuera de ellas cuando el trabajador se encuentre prestando servicios al citado organismo público.

El presente Reglamento Interior de Trabajo conforme a lo dispuesto por el artículo 425 de la Ley Federal del Trabajo, surtirá sus efectos a partir de la fecha de su depósito ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

La Unidad de Administración, Finanzas y Tecnologías de la Información contará con 30 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, para la



adaptación del sistema de control de registro, formatos, sistema de incidencia y contratos.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 101/2015 y sus acumuladas 102/2015 y 105/2015, así como el Voto Concurrente y Particular que formula el Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 107.

Es procedente y parcialmente fundada la **Acción de Inconstitucionalidad 101/2015 y sus acumuladas 102/2015 y 105/2015.**

Se desestima la presente Acción de Inconstitucionalidad respecto de los artículos 122 al 131 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro.

Se sobresee en el presente juicio respecto de los artículos 5, 17, fracción II, 28, fracción X, 30, párrafo tercero, 33, párrafos primero y tercero, 35, 37, 48, 91, fracción I, 95, 116, 117, 121, y 131, fracciones II y VII de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro.

Se reconoce la validez del proceso legislativo del que derivó la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el tres de septiembre de dos mil quince en los términos del apartado VII de la presente ejecutoria.

Se declara la invalidez de los artículos 33, párrafo segundo, y 106 de la Ley de Derechos Humanos de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial de esa entidad el tres de septiembre de dos mil quince.

La sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 101/2015 y sus acumuladas 102/2015 y 105/2015, promovida por la Procuraduría General de la República, Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro y Comisión Nacional de Derechos Humanos, fue dictada por el Tribunal Pleno en su sesión del doce de marzo de dos mil diecinueve.

Voto concurrente y particular que formula el señor ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo en la Acción de Inconstitucionalidad 101/2015 y sus acumuladas 102/2015 y 105/2015, promovidas por la Procuraduría General de la República, Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro y Comisión Nacional de Derechos Humanos, respectivamente.



Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 152.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$20.6123 M.N.** (veinte pesos con seis mil ciento veintitrés diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se responde a las consultas presentadas al amparo del INE/CG03/2017 relacionadas con propaganda gubernamental para los Procesos Electorales Locales 2020-2021 de los estados de Colima, Guerrero, Nuevo León, San Luis Potosí y Sonora.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 153.

Acuerdo general por el que se responde a las consultas formuladas en materia de propaganda gubernamental relacionadas con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para los Procesos Electorales Locales de Sonora, San Luis Potosí, Nuevo León, Guerrero y Colima.

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del cinco de marzo y concluirá su vigencia al día siguiente de la Jornada Electoral.

El Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 15 de febrero de 2021.

El Acuerdo y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE: <https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-15-de-febrero-de-2021/>

Página DOF: www.dof.gob.mx/2021/INE/CGext202102_15_ap_9.pdf



Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de la solicitud del registro de la modificación del Convenio de la coalición parcial denominada Va por México para postular doscientas diecinueve fórmulas de candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa, presentado por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para contender bajo esa modalidad en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, aprobada mediante Resolución identificada con la clave INE/CG20/2021, por el Órgano Superior de Dirección del Instituto Nacional Electoral en sesión ordinaria celebrada el quince de enero de dos mil veintiuno.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 185.

Resolución por la que **procede el registro de la modificación** del Convenio de Coalición parcial denominada “Va por México”, presentado el treinta de enero del dos mil veintiuno, en su declaración QUINTA y cláusula SEXTA, para postular doscientas diecinueve (219) fórmulas de candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa, presentado por los PPN, PAN, PRI y PRD, para contender en el PEF 2020-2021, mismo que como ANEXO UNO forma parte integral de la presente Resolución.

Notifíquese personalmente la presente Resolución a las representaciones ante el Consejo General de los PPN, PAN, PRI y PRD.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 15 de febrero de 2021.

La Resolución y el anexo pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE: <https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-15-de-febrero-de-2021/>

Página DOF: www.dof.gob.mx/2021/INE/CGext202102_15_rp_4.pdf

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos de la Agrupación Política Nacional denominada Unid@s, realizadas en cumplimiento a los puntos primero y segundo de la Resolución identificada con la clave INE/CG205/2020 emitida por el citado Órgano Superior de Dirección, así como en el ejercicio de su libertad de autoorganización.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 210.

Resolución por la que se declara la procedencia constitucional y legal del cambio de denominación como APN de “UNID@S” a “MOVIMIENTO NACIONAL POR UN MEJOR PAÍS”.



Se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos de Movimiento Nacional por un Mejor País, conforme al texto final presentado, en cumplimiento a la Resolución INE/CG205/2020, así como en ejercicio de su autoorganización.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 15 de febrero de 2021.

La Resolución y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE: <https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-15-de-febrero-de-2021/>

Página DOF: www.dof.gob.mx/2021/INE/CGext202102_15_rp_5_1.pdf